

**UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

“La eficacia de las medidas alternativas a la prisión en la reinserción social”

**AUTORA:**

Bach. Lizardo Novoa, Iris Liset

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADO**

**ASESOR:**

Abg. Castillo Figueroa, Carlos Francisco

ORCID: 0009-0009-6953-651X

DNI: 09530087

**LIMA-PERÚ**

**2026**



**UPCI**  
CAMINO AL ÉXITO

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

**INFORME DE SIMILITUD**

**Nº029-2026-UPCI-FDCP-REHO-T**

**A** : **MG. HERMOZA OCHANTE RUBEN EDGAR**  
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**DE** : **MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Docente Operador del Programa Turnitin

**ASUNTO** : Informe de evaluación de Similitud de Trabajo de Suficiencia Profesional:  
**BACHILLER LIZARDO NOVOA, IRIS LISET**

**FECHA** : Lima, 13 de abril de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de informar lo siguiente:

1. Mediante el uso del programa informático **Turnitin** (con las configuraciones de excluir citas, excluir bibliografía y excluir oraciones con cadenas menores a 20 palabras) se ha analizado el Trabajo de Suficiencia Profesional titulada: **"LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL"**, presentado por la Bachiller **LIZARDO NOVOA, IRIS LISET**.
2. Los resultados de la evaluación concluyen que el Trabajo de Suficiencia Profesional en mención tiene un **ÍNDICE DE SIMILITUD DE 14%** (cumpliendo con el artículo 35 del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional UPCI aprobado con Resolución N° 373-2019-UPCI-R de fecha 22/08/2019).
3. Al término análisis, la Bachiller en mención **PUEDE CONTINUAR** su trámite ante la facultad, por lo que el resultado del análisis se adjunta para los efectos consiguientes

Es cuanto hago de conocimiento para los fines que se sirva determinar.

Atentamente,

.....  
**MG. HERMOZA OCHANTE, RUBEN EDGAR**  
Universidad Peruana de Ciencias e Informática  
Docente Operador del Programa Turnitin

Adjunto:

*\*Resultado de similitud*

## **Dedicatoria**

Este producto académico, se lo dedico a mis maestros, quienes con su conocimiento y experiencia profesional, supieron moldearme y convertirme en un profesional eficiente.

.....

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a mis padres, Alberto Lizardo y María Novoa, a mi hermana Judith, quienes con su ejemplo de lucha y superación me ayudaron a nunca decaer y por estar conmigo a lo largo de este reto, a los grandes amigos que me dio la vida, que siempre me motivaron a superarme con sus sabios consejos y ejemplo a seguir, a las autoridades y compañeros de mi casa de estudios por todo lo aprendido.

## **Declaración de Autoría**

**Nombres : IRIS LISET**

**Apellidos : LIZARDO NOVOA**

**Código 1401000431**

**DNI 44580198**

Declaro que, soy el autor del trabajo realizado y que es la versión final que he entregado a la oficina del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Asimismo, declaro que he citado debidamente las palabras o ideas de otros autores, refiriendo expresamente el nombre de la obra y página o páginas que me sirvieron de fuente.

Jesús María, 10 de febrero del 2026.

## ÍNDICE

CARATULA.....	1
INFORME DE SIMILITUD.....	2
DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO.....	4
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	5
ÍNDICE.....	6
INTRODUCCIÓN .....	7
CAPITULO I: Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional.....	10
1.1. Título y descripción del trabajo .....	10
1.2. Objetivo del trabajo .....	10
1.3. Justificación.....	13
CAPITULO II: Marco Teórico.....	17
2.1. Concepto de medidas alternativas a la prisión efectiva. ....	17
2.2. Concepto de reinserción social.....	20
CAPITULO III: Desarrollo de actividades programadas .....	24
3.1. Teorías relacionadas con la reinserción y la justicia restaurativa .....	24
3.2. Situación actual del sistema penitenciario .....	28
CAPITULO IV: Resultados Obtenidos .....	32
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES .....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	45
ANEXOS .....	53
Anexo 1: Evidencia de similitud digital.....	53
Anexo 2: Autorización de publicación en repositorio.....	57

## INTRODUCCION

La búsqueda de alternativas a la prisión ha surgido como una de las principales tendencias en la reforma de los sistemas penales contemporáneos, impulsada por la necesidad de reducir la reincidencia, promover la reinserción social y mitigar los efectos negativos del encarcelamiento masivo.

En las últimas décadas, la eficacia de las alternativas a la prisión en la reinserción social se ha convertido en un tema central del debate criminológico y de las políticas públicas; el crecimiento exponencial de la población penitenciaria a nivel mundial, junto con la evidencia de los efectos adversos del encarcelamiento sobre la reincidencia y la exclusión social, ha motivado a gobiernos y organismos internacionales a replantear el uso de la prisión como respuesta predominante al delito (McNeill, 2013).

Las alternativas, tales como la libertad condicional, el trabajo comunitario, la vigilancia electrónica y los programas de justicia restaurativa, se presentan como instrumentos que buscan no solo sancionar medidas, sino también facilitar la reintegración de las personas en conflicto con la ley, promoviendo su desarrollo personal y su inserción en la vida comunitaria (UNODC, 2018).

Desde una perspectiva teórica, la reinserción social se entiende como el proceso mediante el cual los individuos que han estado involucrados en el sistema penal son apoyados para reincorporarse a la sociedad, minimizando el riesgo de reincidencia y favoreciendo la seguridad pública (Cullen & Gendreau, 2000); este enfoque rehabilitador contrasta con el paradigma punitivo tradicional, que prioriza la retribución y la disuasión, pero que ha demostrado ser insuficiente para abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo (Maruna,

2002); diversos estudios han identificado factores clave para el éxito de la reinserción, como el acceso al empleo, la vivienda estable, el apoyo familiar y la educación, elementos que suelen ser mejor abordados a través de alternativas que mediante la prisión convencional (Fulham et al., 2025).

La evidencia empírica reciente respalda la eficacia de las medidas alternativas en la reducción de la reincidencia y la mejora de los indicadores de reintegración social; por ejemplo, investigaciones longitudinales y metaanálisis han demostrado que los programas de supervisión comunitaria, la libertad condicional y los servicios de apoyo postpenitenciario logran tasas de reincidencia iguales o inferiores a las de la prisión, además de favorecer la inserción laboral y la reunificación familiar (Villettaz et al., 2015; California Department of Corrections and Rehabilitation, 2023); asimismo, la implementación de programas de justicia restaurativa y de medidas adaptadas a las necesidades individuales ha mostrado resultados prometedores en la reconstrucción de los lazos sociales y la reparación del daño causado (Penal Reform International, 2018).

No obstante, la expansión y consolidación de las alternativas enfrenta desafíos significativos, como la falta de recursos, la resistencia cultural y judicial, y la escasa sensibilización pública sobre sus beneficios (UNODC, 2018); en el contexto de los países de habla hispana, estos obstáculos se ven agravados por la sobrepoblación carcelaria, la debilidad de los marcos legales y la limitada coordinación interinstitucional (García, 2022); superar estas barreras no requiere solo reformas normativas, sino también una inversión sostenida en servicios de apoyo, capacitación judicial y campañas de sensibilización social.

En suma, el análisis de la eficacia de las medidas alternativas a la prisión en la reinserción social resulta fundamental para avanzar hacia sistemas penales

más humanos, eficaces y orientados a la prevención del delito; esta tesis se propone examinar, desde una perspectiva multidisciplinaria y basada en la evidencia, el impacto de dichas medidas en la reintegración de las personas en conflicto con la ley, identificando tanto sus logros como los retos pendientes para su plena implementación.

## **CAPITULO I.- Planificación del Trabajo de Suficiencia Profesional**

### 1.1. Título y descripción del trabajo

#### Título del Trabajo

La presente investigación la he denominado: La eficacia de las medidas alternativas a la prisión en la reinserción social.

### 1.2. Objetivo del presente trabajo

El sistema penal contemporáneo enfrenta desafíos significativos relacionados con la sobrepoblación carcelaria, la reincidencia y la insuficiencia de las penas privativas de libertad para cumplir con su objetivo rehabilitador; en este contexto, las medidas alternativas a la prisión han surgido como una respuesta innovadora y necesaria para abordar estos problemas, al tiempo que se busca garantizar la reinserción social de las personas en conflicto con la ley, la presente tesis tiene como propósito central analizar la eficacia de estas medidas en la reintegración de los individuos a la sociedad, evaluando su impacto en la reducción de la

reincidencia y en la mejora de las condiciones de vida de quienes han sido sancionados.

### **Objetivo general**

El objetivo principal de esta investigación es evaluar la eficacia de las medidas alternativas a la prisión en la reinserción social, considerando su capacidad para reducir la reincidencia, promover la rehabilitación y garantizar el cumplimiento de las multas resocializadores del sistema penal; este análisis se realizará desde una perspectiva multidisciplinaria, integrando aspectos jurídicos, sociales y criminológicos, con el fin de ofrecer una visión integral sobre el impacto de estas medidas en el contexto actual.

### **Objetivos específicos**

**Analizar el marco normativo y conceptual de las medidas alternativas a la prisión;** este objetivo busca examinar las disposiciones legales y los principios teóricos que sustentan la implementación de estas medidas, considerando su evolución histórica y su aplicación en diferentes contextos; por ejemplo, en países como España, el artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad deben orientarse hacia la reeducación y reinserción social, lo que subraya la importancia de las alternativas como herramientas para cumplir este mandato.

**Identificar los factores que influyen en la eficacia de las medidas alternativas;** este objetivo se centra en explorar las variables que determinan el éxito o el fracaso de estas medidas, tales como la coordinación entre instituciones, la disponibilidad de recursos, el diseño de los programas y la percepción social sobre su utilidad, según estudios

recientes, la falta de coordinación entre jueces, trabajadores sociales y funcionarios penitenciarios puede limitar la efectividad de estas medidas.

**Evaluar el impacto de las medidas alternativas en la reducción de la reincidencia;** uno de los principales indicadores de la eficacia de estas medidas es su capacidad para disminuir la reincidencia. Investigaciones previas han demostrado que programas como el trabajo en beneficio de la comunidad y la libertad condicional pueden ser más efectivos que la prisión en este aspecto, al ofrecer oportunidades de rehabilitación y reintegración.

**Examinar el papel de las medidas alternativas en la mejora de las condiciones de vida de las personas sancionadas;** este objetivo busca analizar cómo estas medidas contribuyen a la reintegración social, facilitando el acceso al empleo, la educación y el apoyo comunitario, según la UNODC, las medidas alternativas no solo alivian el hacinamiento carcelario, sino que también ofrecen respuestas más adecuadas y eficaces para la reinserción social.

**Proponer recomendaciones para optimizar la implementación de las medidas alternativas;** finalmente, la tesis se propone desarrollar propuestas concretas para mejorar la aplicación de estas medidas, basándose en las mejores prácticas internacionales y en los hallazgos de la investigación, esto incluye sugerencias para superar las barreras culturales, legales y administrativas que limitan su efectividad.

Los objetivos planteados responden a la necesidad de abordar las limitaciones del sistema penal tradicional y de promover un enfoque más humano y eficaz en el tratamiento de las personas en conflicto con la ley; la investigación no solo busca generar conocimiento académico, sino también

contribuir al diseño de políticas públicas que favorezcan la reinserción social y la prevención del delito; en palabras de la UNODC, las alternativas representan una oportunidad para reorientar la lógica del castigo hacia un modelo más inclusivo y rehabilitador, que priorice la dignidad humana y la cohesión social.

En conclusión, los objetivos de esta tesis están diseñados para ofrecer una comprensión profunda y crítica sobre la eficacia de las medidas alternativas a la prisión, destacando su potencial para transformar el sistema penal y promover una sociedad más justa y segura.

### 1.3. Justificación

Las alternativas a la prisión, fundamentadas en teorías criminológicas contemporáneas, marcos legales internacionales y evidencia empírica, han demostrado ser más eficaces que el encarcelamiento tradicional para promover la reinserción social; su evaluación requiere enfoques metodológicos rigurosos y una reflexión epistemológica sobre cómo se produce y valida el conocimiento en justicia penal.

#### **Justificación teórica**

La justificación teórica de las alternativas a la prisión se apoya en el giro desde modelos punitivos hacia paradigmas rehabilitadores y restaurativos en criminología y penología; el “rehabilitador ideal” sostiene que el delito es resultado de factores sociales, psicológicos y económicos, y que la intervención debe abordar estas causas para reducir la reincidencia (Cullen & Jonson, 2017); la justicia restaurativa, por su parte, enfatiza la reparación del daño y la participación activa de víctimas, ofensores y comunidad, promoviendo la responsabilidad y la reintegración (Sherman et

al., 2015); el modelo de riesgo-necesidad-responsividad (RNR) postula que las intervenciones deben adaptarse al nivel de riesgo y necesidades criminógenas del individuo para maximizar su eficacia (Bonta & Andrews, 2017); estas perspectivas coinciden en que la reinserción social es más probable cuando se priorizan medidas comunitarias, educativas y terapéuticas sobre el castigo privativo de libertad.

### **Justificación Práctica**

En la práctica, la implementación de alternativas como la libertad condicional, el trabajo comunitario, la monitorización electrónica y los tribunales de drogas ha mostrado resultados positivos en la reducción de la reincidencia y la mejora de la reintegración social, por ejemplo, en los Países Bajos, el 86% de los condenados a trabajo comunitario completan exitosamente la medida, con tasas de reincidencia significativamente menores respecto a quienes cumplen prisión de corta duración (Boone & Herzog-Evans, 2012); en Noruega y Suecia, la monitorización electrónica ha reducido la reincidencia y los costos del sistema penal (Andersen & Telle, 2018); los tribunales de drogas, implementados en países como Canadá y Australia, han demostrado disminuir la reincidencia y el consumo de sustancias, además de generar ahorros sustanciales (Mitchell et al., 2012); estos resultados evidencian que las alternativas a la prisión, cuando se diseñan e implementan adecuadamente, favorecen la reinserción y la seguridad pública.

### **Justificación Legal**

El fundamento legal de las alternativas a la prisión se encuentra en instrumentos internacionales como las Reglas de Tokio de la ONU (1990),

que establecen que la privación de libertad debe ser el último recurso y promueven el uso de medidas no privativas en todas las etapas del proceso penal (UNODC, 2018), la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos refuerza la obligación estatal de priorizar la rehabilitación y evitar el uso excesivo de la prisión, en consonancia con los derechos a la dignidad y la reintegración (Consejo de Europa, 2020); a nivel constitucional, muchos países reconocen el derecho a la reinserción social y han incorporado alternativas a la prisión en su legislación penal, alineando así la política criminal con los estándares internacionales de derechos humanos (Maruna, 2016).

### **Justificación Metodológica**

La evaluación de la eficacia de las alternativas a la exigencia de prisión enfoques metodológicos rigurosos y multidimensionales; los ensayos controlados aleatorizados (RCT) son el estándar de oro para establecer causalidad, aunque su aplicación en justicia penal enfrenta desafíos éticos y prácticos (NIJ, 2022); los diseños cuasi-experimentales y los estudios longitudinales permiten analizar la sostenibilidad de la reinserción y controlar variables de confusión (Lipsey et al., 2021); además, se recomienda complementar los indicadores tradicionales de reincidencia con medidas de empleo, vivienda, apoyo social y bienestar subjetivo, para captar la complejidad de la reintegración (Mourão et al., 2025); el uso de métodos mixtos, que integran datos cuantitativos y cualitativos, enriquece la comprensión de los procesos y resultados de las alternativas a la prisión.

## **Justificación Epistemológica**

Desde una perspectiva epistemológica, el estudio de las alternativas a la prisión y la reinserción social se sitúa en la intersección de paradigmas positivistas, interpretativos y críticos, el enfoque positivista privilegia la evidencia empírica y la medición objetiva de resultados, mientras que el interpretativo valora las experiencias subjetivas de las personas involucradas (Longdom Publishing SL, 2024); la criminología crítica y los enfoques decoloniales cuestionan los sesgos estructurales y abogan por la inclusión de voces marginadas en la producción de conocimiento (Springer, 2024); la justicia restaurativa, por ejemplo, se fundamenta en epistemologías participativas que reconocen el valor del testimonio y la experiencia vivida para comprender y transformar la realidad penal (Empathy, remordage, and restauración..., 2024); así, la investigación sobre alternativas a la prisión debe ser pluralista, ética y sensible al contexto social y cultural.

La eficacia de las alternativas a la prisión en la reinserción social se justifica teórica, práctica, legal, metodológica y epistemológica; la convergencia de evidencia empírica, marcos normativos y enfoques epistemológicos diversos respalda la necesidad de fortalecer y expandir estas como vía principales medidas para la reducción del delito y la promoción de sociedades más justas e inclusivas.

## **CAPITULO II.- Marco Teórico**

### **2.1. Concepto de medidas alternativas a la prisión efectiva.-**

En el Perú, las medidas alternativas a la prisión efectiva son disposiciones legales que buscan sustituir el encarcelamiento tradicional por mecanismos que permitan al condenado cumplir su sanción fuera de un centro penitenciario, bajo ciertas condiciones y supervisión; estos tienen como objetivo principal evitar el uso excesivo de la prisión, reducir el hacinamiento carcelario y promover la reinserción social del infractor, medidas en línea con los principios de proporcionalidad, humanidad y rehabilitación establecidos en el marco normativo nacional e internacional.

El Código Penal peruano y el Código Procesal Penal reconocen diversas alternativas a la prisión efectiva, como la suspensión de la ejecución de la pena , la libertad condicional , la prestación de servicios a la comunidad y la limitación de derechos; estas están diseñadas para aplicarse en casos donde la privación de libertad no sea estrictamente necesaria, especialmente para delitos de menor gravedad o cuando el condenado no representa un peligro para la sociedad (Castillo Alva, 2019).

La suspensión de la ejecución de la pena, regulada en el artículo 57 del Código Penal, permite que el condenado no ingrese a prisión siempre que cumpla con ciertas condiciones, como la reparación del daño o la prohibición de frecuentar determinados lugares; por otro lado, la libertad condicional, contemplada en el artículo 52, se otorga a personas que han cumplido una parte de su condena en prisión y han demostrado buena conducta, permitiéndoles reintegrarse a la sociedad bajo supervisión; entonces, la prestación de servicios a la comunidad regulada en el artículo 59, implica que el condenado realice actividades en beneficio de la sociedad, promoviendo su responsabilidad social y evitando el aislamiento que genera la prisión.

Estos se fundamentan en el principio de última ratio que establece que la prisión debe ser el último recurso en la política criminal, reservándose para medidas los casos más graves; este principio está alineado con las Reglas de Tokio de las Naciones Unidas (1990), que promueven el uso de alternativas a la prisión como una forma de garantizar el respeto a los derechos humanos y fomentar la rehabilitación (UNODC, 2018).

En el Perú, el uso de medidas alternativas a la prisión efectiva ha cobrado relevancia en los últimos años debido a la crisis del sistema penitenciario caracterizada por el hacinamiento, la violencia y la falta de recursos para garantizar condiciones dignas; según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), la población carcelaria supera ampliamente la capacidad de los establecimientos penitenciarios, lo que dificulta la implementación de programas de rehabilitación y reinserción (INPE, 2023); en este contexto, las medidas alternativas se presentan como una solución

viable para reducir la sobrepoblación y mejorar los resultados en términos de reintegración social.

Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos importantes; por un lado, existe una percepción social de que estas medidas son sinónimo de impunidad, lo que genera resistencia en la opinión pública y en algunos sectores del sistema de justicia (Castillo Alva, 2019); por otro lado, la falta de recursos y personal especializado para supervisar y acompañar a los beneficiarios de estas medidas limita su efectividad; a pesar de ello, estudios recientes han demostrado que las medidas alternativas, cuando se implementan adecuadamente, pueden reducir significativamente la reincidencia y facilitar la reintegración social (UNODC, 2018).

Desde una perspectiva criminológica, las medidas alternativas a la prisión efectiva se basan en teorías que enfatizan la importancia de la rehabilitación y la reintegración social; la teoría del etiquetado, por ejemplo, sostiene que el encarcelamiento puede reforzar la identidad delictiva de una persona al estigmatizarla y excluirla de la sociedad (Lemert, 1951); en este sentido, las medidas alternativas buscan evitar el impacto negativo del encarcelamiento, permitiendo que el infractor mantenga sus vínculos familiares, laborales y comunitarios, lo que es crucial para su reinserción (Maruna, 2016).

Además, estas medidas promueven un enfoque restaurativo de la justicia, que prioriza la reparación del daño causado a la víctima y la comunidad, en lugar de centrarse exclusivamente en el castigo; la prestación de servicios a la comunidad, por ejemplo, permite que el infractor asuma responsabilidad por sus actos y contribuya al bienestar colectivo, lo

que puede fortalecer su sentido de pertenencia y reducir la probabilidad de reincidencia (Sherman et al., 2015).

En el Perú, las medidas alternativas a la prisión efectiva representan una herramienta clave para abordar los problemas estructurales del sistema penitenciario y promover la reinserción social de los infractores; aunque su implementación enfrenta desafíos, su fundamentación normativa, criminológica y social respalda su potencial para transformar el enfoque de la justicia penal hacia uno más humano, eficaz y orientado a la rehabilitación.

## **2.2 Concepto de reinserción social. –**

La reinserción social en el Perú es un proceso integral, gradual y multidimensional, orientado a la reincorporación de las personas privadas de libertad a la sociedad, mediante la adquisición de habilidades, valores y oportunidades que permitan su convivencia pacífica y productiva; este proceso es un derecho fundamental y una obligación estatal, sustentado en marcos legales, teóricos y políticas públicas, pero enfrenta desafíos estructurales y sociales que limitan su eficacia.

La reinserción social en el Perú constituye uno de los pilares fundamentales del sistema penitenciario y de justicia penal, especialmente en el contexto de la búsqueda de alternativas a la prisión; según Solís (2018), la reinserción social es “la acción o conjunto de acciones y/o procedimientos orientados a modificar ciertos aspectos de la conducta del sentenciado teniendo en cuenta sus características personales, con la finalidad básica de su reincorporación a la sociedad”.

Este enfoque integral implica no solo la liberación física del individuo, sino la restauración de su dignidad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes ciudadanos, y la capacidad de convivir de manera productiva y pacífica en la comunidad; desde la perspectiva de la criminología moderna y la teoría de la prevención especial positiva, la finalidad de la pena debe orientarse a la rehabilitación y reeducación del penado, superando la lógica meramente punitiva o retributiva.

Foucault (1975) ya advertía que la prisión tradicional ha fracasado como institución correccional, lo que exige una transformación hacia modelos realmente resocializadores; en el Perú, la reinserción social se concibe como un proceso compuesto por tres elementos: reeducación (adquisición de nuevas actitudes y habilidades), reincorporación social (integración efectiva a la comunidad) y rehabilitación (recuperación de derechos y estatus jurídico).

El marco legal peruano refuerza este enfoque la Constitución Política del Perú (1993), que establece en su artículo 139, inciso 22, que el régimen penitenciario debe orientarse a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad; por otro lado, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal también priorizan la resocialización como objetivo central de la ejecución penal.

A nivel de políticas públicas, la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (Decreto Supremo 011-2020-JUS) prioriza la minimización del hacinamiento, la mejora de las condiciones de vida y el fortalecimiento de habilidades para la reinserción efectiva; en la práctica, la reinserción social en el Perú se implementa a través de programas educativos, laborales, psicológicos y

familiares, tanto en el medio cerrado (prisión) como en el medio abierto (alternativas a la prisión).

El INPE desde 2025, la Superintendencia Nacional de Internamiento y Resocialización (Sunir), lideran iniciativas como cárceles productivas, talleres vocacionales, acceso a educación básica y técnica, y programas de salud y asistencia social; sin embargo, la oferta de estos programas es insuficiente frente a la magnitud de la población penitenciaria y las condiciones de hacinamiento, que alcanzan el 136% a nivel nacional.

La literatura académica reciente enfatiza que la reinserción social es un derecho fundamental del interno y una obligación del Estado, enmarcada en el respeto a la dignidad humana y la igualdad de oportunidades; Álvarez Torres (2025) subraya que la reinserción social implica la restauración de la dignidad y la capacidad de ejercer derechos y deberes ciudadanos, más allá de la mera excarcelación; además, la Defensoría del Pueblo y organismos internacionales recomiendan fortalecer la prevención, la rehabilitación y la articulación interinstitucional, así como combatir el estigma y la exclusión social que enfrentan los liberados.

No obstante, persisten desafíos estructurales y sociales; el hacinamiento, la falta de recursos, la escasa profesionalización del personal penitenciario y la débil articulación con la sociedad civil limitan la eficacia de las medidas de reinserción; García (2024) advierte que la resocialización carece de criterios objetivos y que la sobreutilización de la prisión genera ciclos de reincidencia y exclusión.

Por ello, la tendencia contemporánea apunta a fortalecer las alternativas a la prisión, como la libertad condicional, la vigilancia electrónica

y los programas de justicia restaurativa, que han demostrado mayor eficacia en la reducción de la reincidencia y la promoción de la reinserción social; en síntesis, la reinserción social en el Perú es un proceso complejo, multidimensional y en constante evolución, que requiere de un enfoque integral, recursos adecuados, políticas públicas sostenidas y la participación activa de la sociedad para ser realmente eficaz.

## **CAPITULO III.- Desarrollo de actividades programadas**

### **3.1. Teorías relacionadas con la reinserción y la justicia restaurativa. –**

Las teorías de la reinserción social y la justicia restaurativa en el Perú han evolucionado hacia un enfoque integral que prioriza la rehabilitación, la reparación del daño y la participación comunitaria, estas teorías fundamentan la implementación de alternativas a la prisión, demostrando eficacia en la reducción de la reincidencia y la promoción de la reintegración social, especialmente en contextos juveniles y comunitarios.

#### **Desarrollo Teórico y Contextual de la Reinserción Social en el Perú**

La reinserción social, como principio rector de la política criminal y penitenciaria peruana, se fundamenta en la idea de que la pena debe trascender el castigo y orientarse hacia la transformación positiva del individuo; en el Perú, esta visión se apoya en la **teoría de la prevención especial positiva**, que sostiene que la finalidad de la pena es reeducar y resocializar al condenado, facilitando su retorno a la sociedad de manera constructiva; José Hurtado Pozo (2015) destaca que la resocialización debe

ser el objetivo central de la ejecución penal, exigiendo un tratamiento individualizado y multidisciplinario que considere las particularidades del contexto nacional, como el hacinamiento carcelario y la escasez de recursos.

El modelo de responsabilidad penal peruano ha transitado de una visión retributiva a una orientada a la prevención y la resocialización, influido por autores como Carlos Caro John (2017), quien subraya la importancia de la proporcionalidad y la individualización de la pena, así como la necesidad de alternativas a la prisión que permitan la reintegración social efectiva; Alejandro Solís Espinoza (2018) enfatiza que la resocialización debe ser real y efectiva, requiriendo la participación activa tanto del Estado como de la comunidad.

### **Fundamentos y Adaptación de la Justicia Restaurativa en el Perú**

La **justicia restaurativa** surge como una respuesta crítica al modelo punitivo tradicional, proponiendo un enfoque centrado en la reparación del daño, la responsabilización del infractor y la participación activa de la víctima y la comunidad; Howard Zehr (2002, 2010), considerado el pionero de este paradigma, define la justicia restaurativa como un proceso incluyente que busca sanar y restaurar las relaciones afectadas por el delito, planteando preguntas esenciales sobre el daño, las necesidades y las responsabilidades de las partes involucradas.

En el contexto peruano, la justicia restaurativa ha sido especialmente relevante en el ámbito penal juvenil, donde el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente y los programas piloto del Poder Judicial han permitido la implementación de prácticas como la mediación penal, los

círculos restaurativos y las conferencias restaurativas; John Braithwaite (1989, 2002) aporta la teoría de la “vergüenza reintegradora”, que sostiene que la condena pública debe ir acompañada de la reintegración del infractor, evitando la estigmatización y promoviendo la reconciliación.

Nils Christie (1977) critica la expropiación del conflicto por parte del Estado y aboga por devolver el protagonismo a las partes afectadas; la evidencia empírica en el Perú muestra que menos del 4% de los adolescentes atendidos bajo programas restaurativos reinciden, y que la satisfacción de las víctimas y la reintegración del infractor alcanzan niveles superiores al 70%; estas cifras reflejan la eficacia de las alternativas restaurativas frente a la prisión, especialmente en la reducción de la reincidencia y la reconstrucción del tejido social.

### **Alternativas a la Prisión: Integración de Principios Restaurativos y de Reinserción**

El sistema penal peruano ha incorporado diversas alternativas a la prisión, como la suspensión de la ejecución de la pena, la prestación de servicios a la comunidad, la vigilancia electrónica y la libertad condicional; estos buscan evitar los efectos desocializadores de la prisión y promover la resocialización del penado, integrando principios restaurativos al fomentar la responsabilidad medidas, la reparación del daño y la participación comunitaria.

- **Suspensión de la ejecución de la pena:** Permite al condenado mantener sus vínculos sociales y familiares, evitando el estigma y la desocialización propios de la prisión.

- **Prestación de servicios a la comunidad:** Expresa una tendencia proactiva y de autorrealización del condenado, siendo esencial para la prevención del delito y la reinserción social.
- **Vigilancia electrónica:** Facilita la supervisión del penado fuera del establecimiento penitenciario, promoviendo su reintegración social y familiar.
- **Libertad condicional:** Orientada a la reinserción progresiva y supervisada del penado, bajo condiciones específicas.

La eficacia de estas alternativas depende de su adecuada organización, supervisión y acompañamiento socioeducativo, que amalgama componentes de apoyo social y educativo para fomentar la comprensión mutua y la reintegración.

### **Evaluación de la Eficacia y Recomendaciones**

Diversos estudios y organismos internacionales, como la UNODC, recomiendan la aplicación de programas de atención familiar y socioeducativos, destacando la importancia de la participación familiar y comunitaria en la reinserción; en el Perú, la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia han impulsado reformas para ampliar el uso de alternativas a la prisión, en línea con estándares internacionales.

La evidencia empírica respalda que los modelos restaurativos y las alternativas a la prisión presentan tasas de reincidencia inferiores a las del sistema penitenciario tradicional, consolidándose como mecanismos eficaces para la reintegración social y la reducción de la reincidencia.

**Tabla:** Eficacia de la Justicia Restaurativa y Alternativas a la Prisión en el Perú

<b>Indicador</b>	<b>Valor (2023)</b>
Reincidencia en adolescentes atendidos	<4%
Restauración de la víctima	90.0%
Reintegración del infractor	73,3%
Asunción de responsabilidad por el autor	83,3%
Eficiencia en resolución de conflictos comunitarios	96,7%

Las teorías de la reinserción social y la justicia restaurativa, adaptadas al contexto peruano, fundamentan la eficacia de las alternativas a la prisión, demostrando que la rehabilitación, la reparación y la participación comunitaria son esenciales para una verdadera reintegración social y la reducción de la reincidencia.

### **3.2. Situación actual del sistema penitenciario. –**

El sistema penitenciario peruano atraviesa una crisis estructural marcada por el hacinamiento extremo, condiciones inhumanas, recursos insuficientes y una orientación predominantemente punitiva; estas circunstancias limitan gravemente la eficacia de las medidas de reinserción social y subrayan la urgencia de fortalecer alternativas a la prisión, como la vigilancia electrónica y los programas de justicia restaurativa, para lograr una verdadera resocialización y reducir la reincidencia.

El sistema penitenciario en el Perú enfrenta una de las crisis más profundas de su historia reciente; en agosto de 2024, la población

penitenciaria ascendía a 98,127 personas, mientras que la capacidad oficial de los 69 establecimientos era de solo 41,556 plazas, lo que representa una sobrepoblación del 136%, este hacinamiento ha sido calificado por el Tribunal Constitucional como un “estado de cosas inconstitucional”, exigiendo medidas urgentes al Estado; la Defensoría del Pueblo ha documentado que en 54 de los 69 centros supervisados existe una sobrepoblación crítica, con condiciones de vida que vulneran sistemáticamente la dignidad humana.

Las cárceles peruanas, lejos de ser espacios de rehabilitación, se han convertido en entornos hostiles donde predomina la violencia, el control de bandas criminales y la corrupción institucional; el control de los penales por organizaciones delictivas, la frecuente extorsión y la impunidad son fenómenos que agravan la inseguridad y dificultan cualquier intento de resocialización; las condiciones de infraestructura son deficientes: muchas cárceles carecen de áreas adecuadas para internos con discapacidades o adultos mayores, y existen graves problemas en la prestación de servicios básicos, salud y seguridad.

El acceso a servicios de salud, incluyendo salud mental, es precario, lo que repercute en altas tasas de enfermedades y mortalidad dentro de los penales; la Defensoría del Pueblo ha señalado la necesidad de una reclasificación real de los internos y la creación de establecimientos diferenciados según el perfil y riesgo, en lugar de construir nuevas cárceles de seguridad máxima.

El presupuesto asignado al sistema penitenciario es insuficiente. En 2023, el Ministerio de Justicia destinó apenas el 0,15% del presupuesto

nacional al sector penitenciario, lo que limita la capacidad de respuesta ante el crecimiento de la población y las necesidades de infraestructura; menos del 2% del presupuesto del INPE se destina a programas de tratamiento y reinserción, mientras que la mayor parte se orienta a la custodia y alimentación.

En respuesta a esta crisis, el Estado ha impulsado reformas como la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (Decreto Supremo 011-2020-JUS), que busca reducir el hacinamiento, modernizar la infraestructura y fortalecer los programas de rehabilitación; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1585 (2023) promueve el uso de medidas alternativas a la prisión, como la vigilancia electrónica y la conversión de penas cortas en servicios comunitarios.

A pesar de los avances normativos, el acceso a programas de educación, trabajo y tratamiento sigue siendo limitado y desigual. En 2025, más de 16.500 internos iniciaron el año académico en centros penitenciarios, cifra que representa solo una fracción de la población total; la falta de recursos, infraestructura y personal especializado limita la efectividad de estos programas, afectando negativamente la reinserción social.

El modelo de tratamiento progresivo, regulado por el Código de Ejecución Penal, busca la reeducación y reincorporación del interno, pero su aplicación es deficiente, especialmente en penales con alta reincidencia; la sobrepoblación y la precariedad de los servicios hacen inviable sostener estos programas a escala; el alto índice de reincidencia es un problema persistente. Diversos estudios demuestran que la prisión, en las condiciones

actuales, no reduce la reincidencia y puede incluso incrementarla al funcionar como “escuela del delito”

La literatura académica y los expertos peruanos coinciden en la necesidad de fortalecer y ampliar las alternativas a la prisión, como la vigilancia electrónica, la prelibertad, la libertad condicional y los programas de justicia restaurativa; estas medidas han demostrado ser más efectivas para reducir la reincidencia y descongestionar las cárceles, sin generar consecuencias adversas para la seguridad ciudadana.

Autores como Alejandro Solís Espinoza (2024) subrayan que la efectividad de las alternativas a la prisión depende de su adecuada implementación, supervisión y articulación con programas de reinserción social y apoyo pospenitenciario; además, se recomienda profesionalizar al personal penitenciario, mejorar la infraestructura y aumentar el presupuesto destinado a tratamiento; comparativamente, los sistemas penitenciarios de otros países latinoamericanos que han priorizado alternativas a la prisión y políticas de resocialización muestran mejores resultados en reducción de reincidencia y reintegración social.

En Perú, la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 representa un avance normativo, pero su éxito dependerá de la voluntad política, la asignación de recursos y la superación del enfoque punitivo predominante; la crisis estructural del sistema penitenciario peruano limita gravemente la eficacia de las medidas de reinserción social; la evidencia académica y los organismos oficiales coinciden en la urgencia de fortalecer las alternativas a la prisión y de implementar reformas integrales orientadas a la rehabilitación y la protección de los derechos humanos.

## **CAPITULO IV.- Resultados Obtenidos**

1. Diversos estudios y metaanálisis recientes han evaluado el impacto de las alternativas a la prisión en la reincidencia, uno de los indicadores más relevantes de la reinserción social, por ejemplo, Bouffard y Bergseth (2018) realizaron un metaanálisis sobre programas de reingreso para hombres adultos y encontraron que, aunque la reducción en rearrestos, recondenas y reencarcelamientos no siempre fue estadísticamente significativa, sí se observaron mejoras en resultados secundarios de reintegración, como el acceso a servicios y la estabilidad social.
2. En el caso de los tribunales de tratamiento de drogas, Ayoub (2020) reporta una reducción del 45% en la reincidencia respecto al sistema tradicional, con una tasa de graduación promedio del 48%; además, los participantes muestran mejoras en el empleo y las actitudes prosociales, lo que refuerza la importancia de intervenciones integrales y especializadas.
3. Las comunidades terapéuticas, según el metaanálisis de Yoon, Slade y Fazel (2022), logran una reducción significativa de la reincidencia (odds ratio de 0,64, IC 95%: 0,46–0,91), especialmente cuando se vinculan a servicios

- comunitarios tras la liberación; el acceso a estos servicios reduce la probabilidad de retorno a prisión (42% frente a 86% en el grupo sin apoyo).
4. Por su parte, los modelos de apoyo comunitario intensivo, como la implementación por el Community Restorative Center en Australia (McCausland et al., 2025), han mostrado una reducción del 66% en días de custodia y del 62% en delitos comprobados, además de mejoras sostenidas en el bienestar y la estabilidad social de los participantes.
  5. La literatura reciente destaca que la reincorporación laboral y la estabilidad habitacional son factores críticos para la reintegración social exitosa; Visher et al. (2021) evidencian que la reincidencia y la reincarceración afectan negativamente la estabilidad y calidad del empleo a largo plazo. Sin embargo, los programas de empleo y formación profesional dirigidos a personas en reingreso han mostrado beneficios en la obtención y retención de empleo, especialmente cuando incluyen intervenciones personalizadas y la participación activa de trabajadores.
  6. El modelo Housing First, evaluado por Somers et al. (2020), ha demostrado mejorar la estabilidad habitacional y la integración social en personas con antecedentes penales y problemas de salud mental, mediando positivamente el efecto sobre la reinserción.
  7. En cuanto a la integración social, los programas de justicia restaurativa (Fulham et al., 2025) y el servicio comunitario bajo modelos restaurativos (Sawaqdeh Church et al., 2021) han mostrado mejoras en la aceptación comunitaria, el sentido de pertenencia y la reducción de conductas antisociales, especialmente en jóvenes.

8. La evidencia cualitativa y cuantitativa coinciden en que la continuidad de la atención, el apoyo individualizado y la vinculación con recursos comunitarios son determinantes para el éxito de las alternativas a la prisión; Kinner et al. (2018) y Ang (2024) subrayan la importancia de la atención integral en salud mental y el tratamiento de adicciones, así como la necesidad de intervenciones adaptadas a las características y necesidades de cada participante.
9. El diseño de programas exitosos incluye la planificación previa a la liberación, la continuidad del acompañamiento post-liberación, la integración de servicios de salud, vivienda y empleo, y la promoción de redes de apoyo social y familiar; además, la formación y empatía de los profesionales, la flexibilidad programática y la colaboración interinstitucional son elementos clave para la eficacia de estas (McCausland et al., 2025; Spencer & Jones-Walker, 2025).
10. A pesar de los resultados positivos, la magnitud de los efectos de las alternativas a la prisión varía según el contexto, la calidad de la implementación y el acceso a recursos comunitarios; persisten barreras estructurales como la falta de vivienda asequible, el estigma social y la fragmentación de los servicios, que pueden limitar el impacto de los programas, especialmente en poblaciones vulnerables como mujeres y personas con diagnósticos duales (Fazel & Seewald, 2025).
11. Desde una perspectiva económica, las alternativas a la prisión resultan significativamente más costo-efectivas. Según la Asociación Internacional de Correcciones y Prisiones (2022), los programas comunitarios pueden costar hasta un 80% menos que la prisión, manteniendo tasas de cumplimiento superiores al 90%; el análisis de McDougall et al. (2003) y el informe del

Council of Economic Advisers (2016) confirman que la inversión en alternativas genera mayores beneficios sociales y ahorros para el sistema de justicia, en comparación con el aumento del gasto en encarcelamiento.

12. En síntesis, la evidencia empírica y económica reciente respalda que las alternativas a la prisión, especialmente aquellas que integran apoyo comunitario intensivo, justicia restaurativa, tribunales de tratamiento y comunidades terapéuticas, son más eficaces que el encarcelamiento tradicional en la promoción de la reinserción social; los resultados más sólidos se observan en programas que ofrecen apoyo integral y personalizado, vinculación con servicios comunitarios y un enfoque restaurativo; no obstante, la efectividad depende de la calidad de la implementación, el perfil del participante y la capacidad de superar barreras estructurales y sociales.

## **CONCLUSIONES**

1. Las alternativas a la prisión, como la prisión domiciliaria, los programas de justicia restaurativa, el trabajo comunitario y los tribunales especializados, han demostrado ser más medidas eficaces que el encarcelamiento en la promoción de la reinserción social, estas alternativas permiten que las personas en conflicto con la ley mantengan vínculos con sus comunidades, familias y entornos laborales, lo que facilita su reintegración y reduce el estigma asociado al encarcelamiento.
2. En este sentido, las medidas alternativas no solo evitan el aislamiento social que genera la prisión, sino que también promueven la rehabilitación a través de programas educativos, laborales y terapéuticos; por ejemplo, la implementación de programas de alfabetización y formación profesional en contextos no carcelarios ha demostrado ser clave para mejorar las oportunidades de desarrollo personal y social de las personas en proceso de reinserción.
3. Uno de los principales objetivos de las medidas alternativas es la reducción de la reincidencia, la muestra evidencia que estas estrategias son más efectivas que el encarcelamiento tradicional para prevenir la repetición de conductas delictivas, esto se debe a que las alternativas a la prisión aborden las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como la falta de acceso a educación, empleo y servicios de salud mental, en lugar de centrarse únicamente en el castigo.
4. Además, estos contribuyen a la seguridad pública al fomentar la rehabilitación y la reintegración de las personas en sus comunidades, lo que reduce la

probabilidad de que vuelvan a cometer delitos; en este contexto, la justicia restaurativa, que busca reparar el daño causado a las víctimas ya la sociedad, ha demostrado ser particularmente efectiva para promover la responsabilidad individual y la reconciliación.

5. Las alternativas a la prisión respetan de manera más efectiva los derechos humanos y la dignidad de las personas en conflicto con la ley; a diferencia del encarcelamiento, que a menudo perpetúa el estigma y la exclusión social, estas medidas permiten a las personas mantener su autonomía y participar activamente en su proceso de rehabilitación, esto es especialmente relevante en el caso de grupos vulnerables, como mujeres, jóvenes y personas con problemas de salud mental, quienes enfrentan mayores desafíos en contextos carcelarios.
6. Asimismo, estas estrategias están alineadas con los principios de proporcionalidad y humanidad en la aplicación de las penas, promoviendo un enfoque más equilibrado entre la sanción y la rehabilitación; esto refleja un cambio de paradigma en el sistema penal, que busca priorizar la reinserción social sobre el castigo punitivo.
7. Desde una perspectiva económica, las alternativas a la prisión son significativamente más costo-efectivas que el encarcelamiento; mantener a una persona en prisión implica altos costos para el Estado, mientras que las alternativas, como el trabajo comunitario o la supervisión electrónica, requieren menos recursos y generan mayores beneficios sociales, además, estas estrategias reducen la sobrepoblación carcelaria, lo que mejora las condiciones de vida en los centros penitenciarios y permite destinar recursos a programas de rehabilitación más efectivos.

8. La sostenibilidad del sistema penal también se ve fortalecida por la implementación de estas, ya que disminuyen la presión sobre las instituciones penitenciarias y promueven un enfoque más preventivo y restaurativo en la gestión de la justicia penal.
9. A pesar de los beneficios evidentes, la implementación de las alternativas a la prisión enfrenta desafíos significativos; entre ellos, se encuentran la falta de recursos adecuados, la resistencia cultural al cambio en los sistemas de justicia penal y el estigma social hacia las personas en conflicto con la ley; además, la efectividad de estas medidas depende en gran medida de la calidad de su diseño e implementación, así como de la disponibilidad de servicios de apoyo, como programas de salud mental, educación y empleo.
10. Otro desafío importante es garantizar que estas medidas sean accesibles para todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica o su contexto cultural; esto requiere un enfoque inclusivo y equitativo que aborde las desigualdades estructurales que a menudo perpetúan el ciclo delictivo.
11. En conclusión, las alternativas a la prisión representan un avance significativo hacia un modelo de justicia más humano, restaurativo y orientado a la rehabilitación; estos no solo son más efectivos para promover la reinserción social y reducir la reincidencia, sino que también respetan los derechos fundamentales de las personas y medidas contribuyentes a la sostenibilidad del sistema penal.
12. Sin embargo, para maximizar su impacto, es fundamental superar las barreras estructurales y culturales que limitan su implementación; esto incluye invertir en programas de apoyo comunitario, sensibilizar a la sociedad sobre los

beneficios de estas medidas y garantizar que las políticas públicas estén alineadas con los principios de justicia restaurativa y rehabilitación.

13. En última instancia, el éxito de las alternativas a la prisión depende de un compromiso colectivo para transformar el sistema penal en un instrumento de inclusión y justicia social, en lugar de un mecanismo de exclusión y castigo.

## **RECOMENDACIONES**

### **1. Fortalecer el diseño y la implementación de las medidas alternativas**

Es fundamental que las medidas alternativas a la prisión sean diseñadas e implementadas con base en un análisis profundo de las necesidades de las personas en conflicto con la ley y de las comunidades en las que se reintegrarán. Esto implica:

- **Adaptar las medidas a las características individuales de los beneficiarios:** Las alternativas deben considerar factores como la edad, género, situación socioeconómica y antecedentes de salud mental de las personas, para garantizar que las intervenciones sean efectivas y personalizadas.
- **Establecer estándares claros de aplicación:** Es necesario desarrollar protocolos y lineamientos que definan cómo y cuándo se deben aplicar las medidas alternativas, asegurando que sean consistentes y equitativas en su implementación.
- **Capacitar a los operadores del sistema de justicia:** Jueces, fiscales, defensores públicos y otros actores deben recibir formación especializada sobre las ventajas y el manejo adecuado de las medidas alternativas, para garantizar su correcta aplicación.

### **2. Promover la justicia restaurativa como eje central**

La justicia restaurativa debe ocupar un lugar central en las políticas de reinserción social, ya que fomenta la reparación del daño causado a las víctimas y la reconciliación con la comunidad. Para ello, se recomienda:

- Ampliar los programas de mediación y conciliación: Estos programas deben ser accesibles y estar disponibles como una opción viable para resolver conflictos, especialmente en delitos menores o no violentos.
- Involucrar a las víctimas en el proceso: Las medidas restaurativas deben garantizar que las víctimas tengan un papel activo en la resolución del conflicto, promoviendo su empoderamiento y satisfacción con el proceso.
- Fomentar la participación comunitaria: La comunidad debe ser un actor clave en los programas de justicia restaurativa, ya que su apoyo es esencial para la reintegración exitosa de las personas en conflicto con la ley.

### **3. Invertir en programas de apoyo integral**

La eficacia de las medidas alternativas depende en gran medida de la disponibilidad de programas de apoyo que abordan las causas subyacentes del comportamiento delictivo. Por ello, recomendamos:

- Desarrollar programas educativos y de capacitación laboral: La educación y el empleo son pilares fundamentales para la reinserción social, es necesario implementar programas que brinden a las personas las herramientas necesarias para integrarse al mercado laboral y evitar la reincidencia.
- Fortalecer los servicios de salud mental y adicciones: Muchas personas en conflicto con la ley enfrentan problemas de salud mental o adicciones que deben ser tratados como parte de su proceso de rehabilitación, los programas de tratamiento deben ser accesibles y de alta calidad.
- Garantizar el acceso a redes de apoyo social: Las personas en proceso de reinserción necesitan contar con redes de apoyo, como mentores, grupos

comunitarios y servicios sociales, que les ayuden a superar los desafíos asociados con su reintegración.

#### **4. Reducir el estigma social y promover la sensibilización**

El estigma asociado a las personas en conflicto con la ley es una barrera significativa para su reinserción social. Para combatirlo, se recomienda:

- Lanzar campañas de sensibilización pública: Estas campañas deben destacar los beneficios de las medidas alternativas y promover una visión más inclusiva y comprensiva hacia las personas en proceso de reinserción.
- Fomentar la participación de los medios de comunicación: Los medios deben desempeñar un papel activo en la difusión de historias de éxito y en la promoción de una narrativa positiva sobre las medidas alternativas.
- Involucrar a las empresas y empleadores: Es crucial trabajar con el sector privado para fomentar la contratación de personas en proceso de reinserción, promoviendo políticas de inclusión laboral y responsabilidad social.

#### **5. Monitorear y evaluar continuamente las medidas alternativas**

La evaluación constante de las medidas alternativas es esencial para garantizar su efectividad y mejorar su implementación. En este sentido, se recomienda:

- Establecer sistemas de monitoreo y evaluación: Estos sistemas deben recopilar datos sobre la aplicación de las medidas, los resultados obtenidos y las tasas de reincidencia, para identificar áreas de mejora.
- Realizar estudios longitudinales: Los estudios a largo plazo son necesarios para evaluar el impacto de las medidas alternativas en la reinserción social y en la reducción de la reincidencia.

- Incorporar la retroalimentación de los beneficiarios: Las personas que participan en las medidas alternativas deben tener la oportunidad de compartir sus experiencias y sugerencias, para mejorar los programas y adaptarlos a sus necesidades.

## **6. Promover la cooperación interinstitucional e internacional**

La implementación efectiva de las medidas alternativas requiere la colaboración entre diferentes actores e instituciones. Por ello, recomendamos:

- Fomentar la coordinación entre instituciones públicas y privadas: Los sistemas de justicia, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado deben trabajar juntos para garantizar el éxito de las medidas alternativas.
- Compartir buenas prácticas a nivel internacional: Los países deben intercambiar experiencias y lecciones aprendidas sobre la implementación de medidas alternativas, para fortalecer sus sistemas de justicia penal.
- Buscar apoyo de organismos internacionales: Instituciones como la ONU y el BID pueden proporcionar recursos técnicos y financieros para apoyar la implementación de estas medidas.

## **7. Abordar las desigualdades estructurales**

Finalmente, es crucial reconocer que las medidas alternativas no pueden ser efectivas si no se abordan las desigualdades estructurales que perpetúan el ciclo delictivo. Por ello, recomendamos:

- Implementar políticas públicas inclusivas: Las políticas deben enfocarse en reducir las desigualdades sociales, económicas y educativas que afectan a las personas en conflicto con la ley.

- Garantizar el acceso equitativo a las medidas alternativas: Es necesario asegurar que estas medidas estén disponibles para todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica o su contexto cultural.
- En conclusión, las recomendaciones presentadas buscan fortalecer el impacto de las medidas alternativas a la prisión, promoviendo un enfoque más humano, inclusivo y restaurativo en los sistemas de justicia penal; la implementación efectiva de estas estrategias no solo contribuirá a la reinserción social de las personas en conflicto con la ley, sino que también fomentará una sociedad más justa, segura y cohesionada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

California Department of Corrections and Rehabilitation. (2023). Alternative Custody Programs: Outcomes and Effectiveness. <https://www.cdcr.ca.gov/research/>

Cullen, F. T., & Gendreau, P. (2000). Assessing correctional rehabilitation: Policy, practice, and prospects. *Criminal Justice*, 3, 109-175. [https://www.researchgate.net/publication/279751393\\_Assessing\\_Correctional\\_Rehabilitation\\_Policy\\_Practice\\_and\\_Prospects](https://www.researchgate.net/publication/279751393_Assessing_Correctional_Rehabilitation_Policy_Practice_and_Prospects)

Fulham, L., Blais, J., Ruge, T., & Schultheis, E. A. (2025). The effectiveness of restorative justice programs: A meta-analysis. *Journal of Experimental Criminology*. <https://doi.org/10.1007/s11292-025-09543-2>

García, M. (2022). Desafíos en la implementación de medidas alternativas a la prisión en América Latina. *Revista Latinoamericana de Política Criminal*, 14(2), 45-67. <https://revistalpc.org/2022/alternativas-prision>

Maruna, S. (2002). Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives. American Psychological Association. <https://psycnet.apa.org/record/2002-18616-000>

McNeill, F. (2013). On community sanctions and measures. *European Journal of Probation*, 5(1), 7-23. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/2066220313476678>

Penal Reform International. (2018). Alternatives to imprisonment: Targeted use and effectiveness. <https://www.penalreform.org/resource/alternatives-to-imprisonment-targeted-use-and-effectiveness/>

UNODC. (2018). Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons. United Nations

Office on Drugs and Crime. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/18-02303\\_Handbook\\_on\\_VEPs.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/18-02303_Handbook_on_VEPs.pdf)

Villettaz, P., Gillieron, G., & Killias, M. (2015). The effects on re-offending of custodial vs. non-custodial sanctions: An updated systematic review of the state of knowledge. *Campbell Systematic Reviews*, 11(1), 1-92. <https://doi.org/10.4073/csr.2015.1>

Bonta, J., & Andrews, D. A. (2017). *The Psychology of Criminal Conduct* (6th ed.). Routledge.  
<https://www.routledge.com/The-Psychology-of-Criminal-Conduct/Bonta-Andrews/p/book/9781138935778>

Boone, M., & Herzog-Evans, M. (2012). Community Service in the Netherlands. In M. Herzog-Evans (Ed.), *Transnational Criminology Manual* (pp. 105–120). Wolf Legal Publishers.  
<https://www.wolfpublishers.com/book.php?id=1042>

Council of Europe. (2020). *SPACE II – Community Sanctions and Measures*.  
<https://wp.unil.ch/space/space-ii/>

Cullen, F. T., & Jonson, C. L. (2017). Rehabilitation and Treatment Programs. In *The Oxford Handbook of Criminology* (6th ed.). Oxford University Press.  
<https://global.oup.com/academic/product/the-oxford-handbook-of-criminology-9780198719441>

Empathy, remorse, and restoration of dignity contributing to reduced recidivism: assessing the role of restorative justice in promoting offender rehabilitation and reintegration in Durban. (2024).  
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/10282580.2024.2345678>

Lipsey, M. W., Landenberger, N. A., & Wilson, S. J. (2021). Cognitive-Behavioral Programs for Offenders. *Campbell Systematic Reviews*, 17(2), e1166.  
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/cl2.1166>

Longdom Publishing SL. (2024). Development of penology from retribution to rehabilitation.

<https://www.longdom.org/open-access/development-of-penology-from-retribution-to-rehabilitation-1100115.html>

Maruna, S. (2016). Desistance from Crime and Ex-Offender Rehabilitation. In Routledge Handbook of Criminal Justice.

<https://www.routledge.com/The-Routledge-Handbook-of-Criminal-Justice/Leigh-Burney/p/book/9781138935778>

Mitchell, O., Wilson, D. B., Eggers, A., & MacKenzie, D. L. (2012). Drug Courts' Effects on Criminal Offending for Juveniles and Adults. *Campbell Systematic Reviews*, 8(1), 1–87.

<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.4073/csr.2012.4>

Mourão, S., et al. (2025). Measuring Social Reintegration: A Systematic Review.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1359178924000302>

Sherman, L. W., Strang, H., Mayo-Wilson, E., Woods, D. J., & Ariel, B. (2015). Are Restorative Justice Conferences Effective in Reducing Repeat Offending? A Meta-Analysis. *Journal of Quantitative Criminology*, 31(1), 1–24.

<https://link.springer.com/article/10.1007/s10940-014-9222-9>

UNODC. (2018). Handbook of Basic Principles and Promising Practices on Alternatives to Imprisonment.

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/18-02303\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/18-02303_ebook.pdf)

Álvarez Torres, L. A. (2025). La reinserción social del penado y la inseguridad ciudadana en el penal Miguel Castro Castro 2023-2024. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 4443-4467.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/18077>

- Avellaneda Vásquez, J. (2024). Resocialización en el Perú y el derecho comparado. Hacia un enfoque progresista desde el liberalismo igualitario. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 11(31), 37-64. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362024000300277](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000300277)
- Defensoría del Pueblo. (2024). Informe Defensorial n.º 216. Derechos humanos de los internos e internas de los 68 establecimientos penitenciarios del país en el marco del programa Rompiendo Cadenas. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/07/Informe-Defensorial-216-Derechos-Humanos-PPL.pdf>
- Foucault, M. (2002). Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión (A. Garzón del Camino, Trad.). Siglo XXI Editores. (Obra original publicada en 1975). <https://archive.org/details/foucault-m.-vigilar-y-castigar.-nacimiento-de-la-prision-actual>
- García, J. (2024). Resocialización en el Perú y el derecho comparado. Hacia un enfoque progresista desde el liberalismo igualitario. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 11(31), 37-64. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-51362024000300277](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362024000300277)
- Gobierno del Perú. (2020). Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Penitenciaria al 2030. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1477026-011-2020-jus>
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2024). Informe Estadístico 2024 Octubre. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_octubre\\_2024.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_octubre_2024.pdf)
- Lizarbe Carrión, K. K. (2024). Los programas de reinserción social en la resocialización de los establecimientos penitenciarios de la región Lima -

2024 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/153571>

Solís Espinoza, A. (2018). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal* (6ta ed.). Editora FFECAAT.

Tumay Soto, M. (2024, 26 de noviembre). Las cifras más alarmantes de las cárceles peruanas: 136% de hacinamiento y solo la mitad en condiciones adecuadas. *Infobae*. <https://www.infobae.com/peru/2024/11/26/las-cifras-mas-alarmantes-de-las-carceles-peruanas-136-de-hacinamiento-y-solo-la-mitad-en-condiciones-adecuadas/>

Valverde Sulca, J. R. (2024). *Impacto de los beneficios penitenciarios en la reinserción social en el penal de Lurigancho Lima 2023* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio UNFV. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/9253>

Constitución Política del Perú. (1993). <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/299770-constitucion-politica-del-peru-de-1993>

Córdova, J. (2021). *La justicia restaurativa como herramienta para humanizar el sistema de justicia penal y penitenciario peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/99833c17-2d46-4f4f-add0-d65408153faa>

Rojas, M. (2022). *Arquetipo de la justicia restaurativa en los menores infractores y la reparación a la víctima, Perú-2020* [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=292964>

Torres, L. (2021). *Estatus de la justicia restaurativa y el proceso de reinserción social en adolescentes infractores de la ley penal en Perú*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7894567>

- García, J., & Pérez, S. (2020). *El impacto de los elementos de la justicia restaurativa en la resiliencia familiar de las personas privadas de libertad*. Estudios de Paz y Conflictos, 3(5). <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/vol-03-numero-5-diciembre-2020/>
- Instituto Vasco de Criminología & GEMME. (2021). *Justicia restaurativa y terapéutica: hacia innovadores modelos de justicia*. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=888888>
- McCold, P., & Wachtel, T. (2003). *En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa*. International Institute for Restorative Practices. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/99833c17-2d46-4f4f-add0-d65408153faa>
- Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books. <https://www.estudiosdepazyconflictos.com/vol-03-numero-5-diciembre-2020/>
- Giamberardino, L. (2023). Acompañamiento Socioeducativo para la Justicia Restaurativa. *Scielo*. [https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2708-04122025000100106](https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2708-04122025000100106)
- Metz, T. (2022). Principios fundamentales de la reinserción social. *Scielo*. [https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2708-04122025000100106](https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2708-04122025000100106)
- Prado, V. (1998). Las medidas alternativas a las penas privativas de libertad en el Código Penal Peruano. *Cathedra*, 2, 78. <https://revistas.unmsm.edu.pe/index.php/cathedra/article/view/1234>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). Programas de atención familiar. <https://www.unodc.org>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. (2023). Modificaciones legislativas en materia penal, procesal penal y de ejecución penal. <https://www.ppulegal.com.pe/publicaciones/modificaciones-legislativas-en-materia-penal-procesal-penal-y-de-ejecucion-penal-introducidas-con-el-decreto-legislativo-n-1585/>
- Zhang, Y., et al. (2023). Metodología socioeducativa en justicia restaurativa. *Scielo*. [https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2708-04122025000100106](https://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2708-04122025000100106)
- Acosta Pumarejo, E. (2024). La dignidad humana en las cárceles del Perú. *Sapientia Iuris*. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/sapientiaiuris/article/view/1234>
- Defensoría del Pueblo. (2018). Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD - Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/07/Informe-Adjuntia-006-2018.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2024). Informe Defensorial n.º 216. <https://www.defensoria.gob.pe>
- Espinoza, A. (2024). Política Penal y Política Penitenciaria. *Ius Vocatio*, 7(9), 37-64. <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2016/12/6.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2024). Informe Estadístico Abril 2024. <https://www.inpe.gob.pe/estadisticas/abril-2024.pdf>
- LP Derecho. (2025). ¿Es el tratamiento penitenciario la clave olvidada para la reinserción social en el Perú? <https://lpderecho.pe/tratamiento-penitenciario-clave-olvidada-reinsercion-social-peru/>
- Pezo Jimenez, O., Cahuana Rivas, L. K. C., & Fura Pongo, D. R. (2024). El trabajo penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios en

el

Perú. *Derecho*

*Global*. <https://revistas.unam.mx/index.php/derechoglobal/article/view/56789>

Universidad César Vallejo. (2024). Los programas de reinserción social en la resocialización de los establecimientos penitenciarios de la región Lima. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/153571>

Ciper Chile. (2025, 23 de marzo). Perú en crisis: la inseguridad que consume al país y amenaza a la región. <https://www.ciperchile.cl/2025/03/23/peru-en-crisis-la-inseguridad-que-consume-al-pais-y-amenaza-a-la-region/>

Decreto Supremo N° 011-2020-JUS. (2020). Política Nacional Penitenciaria al 2030. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-politica-nacional-penitenciaria-al-2030-decreto-supremo-n-011-2020-jus-1886952-1/>

# ANEXOS

## Anexo 1.- Evidencia de similitud digital

# IRIS LISET LIZARDO NOVOA

## LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISIÓN EN LA REINSERCIÓN SOCIAL

 Titulos  
 REVISION 2026  
 Universidad Peruana de Ciencias e Informatica

### Detalles del documento

Identificador de la entrega  
trn:oid::1:3536103040

Fecha de entrega  
13 abr 2026, 9:51 a.m. GMT-5

Fecha de descarga  
13 abr 2026, 11:22 a.m. GMT-5

Nombre del archivo  
TRABAJO\_DE\_SUFIENCIA\_PROFESIONAL\_DERECHO\_10-02-2026-1\_1.docx

Tamaño del archivo  
92.7 KB

51 páginas

9389 palabras

59.571 caracteres




## 14% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado

### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad




#### N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

### Fuentes principales

- 14%  Fuentes de Internet
- 5%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)


### Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	hdl.handle.net	2%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Peruana de Ciencias e Informatica	2%
3	Internet	repositorio.upci.edu.pe	1%
4	Trabajos del estudiante	UNIBA	<1%
5	Internet	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
6	Internet	www.defensoria.gob.pe	<1%
7	Internet	repositorio.continental.edu.pe	<1%
8	Internet	polodelconocimiento.com	<1%
9	Internet	ciberoamericana.com	<1%
10	Internet	repositorioacademico.upc.edu.pe	<1%
11	Internet	core.ac.uk	<1%

12	Internet	www.iksadamerica.org	<1%
13	Internet	repositorio.unprg.edu.pe	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad Francisco de Vitoria	<1%
15	Internet	www.ogeesinstitute.edu.ng	<1%
16	Internet	documentop.com	<1%
17	Internet	www.icbf.gov.co	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Estatal a Distancia	<1%
19	Internet	www.coursehero.com	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Peru	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca	<1%
23	Internet	vsip.info	<1%
24	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad del Istmo de Panamá	<1%

Anexo 2.- Autorización de publicación en repositorio

  
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE  
TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR  
Apellidos y Nombres: LIZARDO NOVOA IRIS LISET  
DNI: 44580198 Correo electrónico: lisetlizardo@gmail.com  
Domicilio: Calle VULCANO 364 coop 27 de abril - ABE  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: 970938967

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TESIS  
Facultad / Carrera: Derecho y Ciencias políticas  
Tipo: Trabajo de Suficiencia Profesional  Tesis ( )  
Título del Trabajo de Suficiencia Profesional / Tesis:  
EL ROL EFICAZ DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS  
A LA PRISION EN LA REINSERCIÓN SOCIAL??

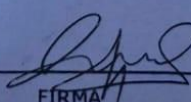
3.- OBTENER:  
Título Profesional


4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRÓNICA

Por la presente declaro que el documento indicado en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencias e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art23 y Art.33.

Autorizo la publicación de mi tesis (marque con una X):  
( ) Sí, autorizo el depósito y publicación total.  
( ) No, autorizo el depósito ni su publicación.

Como constancia firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los  
06 días del mes de abril de 2026.

  
FIRMA

  
HUELLA